



MENDOZA, 24 JUL 2018

VISTO:

Las actuaciones que obran en EXP-CUY: 16952/2017, en las que se eleva la propuesta de actualizar el Reglamento Base que rige para los Institutos de la Facultad de Ingeniería, creado por Resolución Nº 85/1999-CD;

CONSIDERANDO:

Que dicha propuesta ha sido elaborada, en forma conjunta, entre la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Posgrado, Dirección de Estudios Tecnológicos e Investigaciones (DETI), Directores de Institutos y Docentes Investigadores.

Que para la actualización se han tenido en cuenta las Reglamentaciones previstas en la Ordenanza Nº 65/2009-CS - Protección y Propiedad de los Resultados de la Investigación y Desarrollos Tecnológicos en la Universidad Nacional de Cuyo, Ordenanza No 72/2010-CS - Reglamento General para los Institutos de la Universidad Nacional de Cuyo- y Ordenanza Nº 02/2017-CD ratificada por Ordenanza Nº 84/2017-CS - Estructura Orgánico Funcional de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo-.

Que el documento preliminar fue analizado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, la que formuló observaciones y fueron incorporadas a la propuesta inicial.

Que durante el tratamiento de dicha propuesta, el Cuerpo acordó establecer el 31 de octubre de 2018 como fecha límite para que los Institutos de la Facultad de Ingeniería adapten sus reglamentos interinos.

Que corresponde derogar las Resoluciones Nros. 85/1999-CD y 81/2007-CD (cadena de responsabilidad basada en el mecanismo de "doble firma")

Lo aprobado por este Cuerpo, por unanimidad de sus miembros, en sesión ordinaria del día 10 abril del año 2018.

En uso de sus atribuciones:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar la actualización del Reglamento Base de los Institutos de la Facultad de Ingeniería (IFI) que regirá el funcionamiento de los mismos, conforme al Anexo I que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Establecer el 31 de octubre de 2018, como fecha límite para que los Institutos de la Facultad de Ingeniería (IFI) adapten sus reglamentos internos a la presente norma.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que, en orden de prelación, el Reglamento Base de los Institutos de la Facultad de Ingeniería sea una norma de orden superior a cualquier Reglamento Interno de los IFI. En caso de vacío legal en un Reglamento Interno de los IFI, el Reglamento Base regirá supletoriamente a dicho Reglamento Interno.

ARTÍCULO 4°.- El presente Reglamento Base de los Institutos de la Facultad de Ingeniería entrará en vigencia a partir de su ratificación por el Consejo Superior y será supletorio, temporalmente, a cualquiera de los Reglamentos Internos de los IFI.

ARTÍCULO 5°.- Derogar las Resoluciones Nros. 85/1999-CD y 81/2007-CD.

Resol. - CD N° 1 5 6 /



RESOLUCIÓN - CD Nº 1 5 6 /



> 2018
AÑO DEL CENTENARIO DE LA
REFORMA UNIVERSITARIA

ARTÍCULO 6°.- Elevar la presente norma al Consejo Superior para su consideración y ratificación.

ARTÍCULO 7°. Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

F6 1

ING. ROQUE É. D'AMBROSIO

Ing. DANIEL SANTIAGO FERNANDEZ

DECANO

ELISABETH NANCY GONZALE:

AJC. DIRECCIÓN GENERAL

ADMINISTRATIVA





2018 Año del centenario de la Reforma universitaria

ANEXO I

REGLAMENTO BASE DE INSTITUTOS Facultad de Ingeniería – UNCUYO

Anexo I – Resol. – CD N°



Capítulo I: PRESENTACIÓN

ARTÍCULO Nº 1: Los Institutos de la Facultad de Ingeniería (IFI) de la Universidad Nacional de Cuyo son entidades de investigación, vinculación, extensión y de apoyo a la docencia de grado y posgrado, que se rigen por el presente Reglamento Base de Institutos y el propio Reglamento Interno.

ARTÍCULO Nº 2: NATURALEZA

Los IFI surgen de la necesidad de abordar una problemática compleja de investigación, formación, desarrollo, innovación, vinculación y/o extensión, que se encuentre preferentemente, entre las prioridades del Plan de Desarrollo Institucional de la Facultad de Ingeniería y la de brindar apoyo a la docencia de grado y posgrado.

ARTÍCULO Nº 3: DEPENDENCIA

Los IFI dependen administrativamente de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo, acorde a su Estructura Orgánica Funcional.

En concordancia con lo expuesto en el Artículo Nº 1 del presente Reglamento, los IFI poseen tres actividades bien definidas:

- a) Actividades de Docencia: Para estas actividades, los IFI dependen de la Secretaría Académica de la Facultad de Ingeniería (SA) o de la Secretaría de Ciencia Tecnología y Posgrado de la Facultad de Ingeniería (SCTYP), según se trate de docencia de grado o posgrado, respectivamente.
- Actividades de Investigación Científica: Para estas actividades, los IFI dependen de la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Posgrado de la Facultad de Ingeniería (SCTYP).
- c) **Actividades de Vinculación**: Para estas actividades, los IFI dependen de la Secretaría de Vinculación de la Facultad de Ingeniería (SV).

Los IFI pueden realizar actividades de extensión, articulando las mismas con la Dirección de Extensión y según las políticas de extensión de la Facultad de Ingeniería.

Capítulo II: DE SU CREACIÓN Y DISOLUCIÓN

ARTÍCULO Nº 4: CREACIÓN

- 4.1. Para la creación de un IFI, se presentará una propuesta de creación al Decano de la Facultad de Ingeniería, con la pertinencia, factibilidad y oportunidad, definiendo: visión, misión, objetivos, líneas de investigación y vinculación, nómina de grupos de estudio y/o laboratorios integrantes, nómina de integrantes, proyecto de puesta en funcionamiento que contemple los aspectos económicos y capacidad operativa, lugar de funcionamiento y todo otro elemento que sirva en su análisis.
- 4.2. La propuesta de creación podrá ser presentada por todo docente de la Facultad de Ingeniería, que cumpla con los incisos b, c, d y e del Artículo 14 del Capítulo VI, del presente Reglamento Base de Institutos.

Anexo I – Resol. – CD N° 1 5 6 / 1 8

Company of the state of the sta



- 4.3. El nombre del Instituto propuesto debe ser la denominación temática del mismo, tener una inequívoca comprensión institucional, de modo que el Instituto se denomine INSTITUTO "DENOMINACIÓN TEMÁTICA" DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA y debe responder al presente Reglamento Base de Institutos.
- 4.4. La evaluación para la consideración de creación de un IFI la realizará el CD de la Facultad de Ingeniería en base al informe sobre la propuesta presentada, realizado por la SCTYP, en conjunto con la SV, elaborado a tal fin.
- 4.5. Una vez aprobada la factibilidad de la propuesta de creación por el CD será elevada para su ratificación al Consejo Superior (CS). Con el fin de elaborar el Reglamento Interno del mismo, basado en el presente Reglamento Base de Institutos, el CD nombrará una Comisión Normalizadora, incluyendo a los integrantes de la propuesta, UN (1) representante por la SCTYP y UN (1) por la SV.
- 4.6. El Reglamento Interno elaborado por la Comisión Normalizadora será elevado al CD para su consideración y aprobación.
- 4.7. Una vez aprobado el Reglamento Interno por el CD, será elevado para su ratificación al CS y se comunicará su aprobación a la SV y a la SCTYP, quienes deberán realizar la gestión correspondiente con el IFI, en proceso de creación, para finalizar el procedimiento elevando al CD el resultado de las elecciones para cubrir las funciones de Director y Subdirector del IFI, según lo establece el Capítulo VI del presente Reglamento Base de Institutos.

ARTÍCULO № 5: DISOLUCIÓN

- La evaluación para la consideración de disolución de un IFI la realizará el CD de la Facultad de Ingeniería en base a un informe de antecedentes y causales de propuesta de disolución, realizada por la SV en conjunto con la SCTYP y elaborada a tal fin.
- El CD aprobará la disolución de un IFI y elevará la correspondiente actuación al CS para su ratificación.

Capítulo III: DE LOS OBJETIVOS

ARTÍCULO Nº 6: Los IFI tienen como objetivos promover, organizar y sostener la convergencia creadora de docentes, investigadores, alumnos, graduados, profesionales y personas de idoneidad comprobada a través de acciones como se indican a continuación:

- Elaborar y ejecutar planes de investigación y vinculación, disciplinarios y multidisciplinarios.
- Formar investigadores y tecnólogos.
- Colaborar con la formación de docentes y estudiantes de grado y posgrado.
- Fomentar vínculos entre diferentes grupos de investigación.
- Incorporar a los estudiantes de grado y posgrado en actividades de investigación y actividades de vinculación.
- Fomentar la capacitación de sus miembros. f)
- Desarrollar actividades tecnológicas innovadoras en sus áreas.

Anexo I – Resol. – CD Nº

The state of the s





- h) Transferir a la comunidad, al medio científico, al medio académico y al socioeconómico, el conocimiento desarrollado mediante, entre otras cosas, publicaciones, jornadas, conferencias, capacitación profesional, consultoría y servicios tecnológicos.
- i) Convertir al IFI en referente en los temas que competen a sus áreas.
- j) Prestar asesoramiento a las Instituciones que lo requieran.
- k) Gestionar recursos económicos y materiales, administrando sus fondos de acuerdo a normativa vigente en la Facultad de Ingeniería y al presente Reglamento Base de Institutos.
- 1) Incentivar la relación con Asociaciones y Consejos Profesionales del medio.

ARTÍCULO Nº 7: Cada IFI podrá lograr los objetivos de promover, organizar y sostener la convergencia creadora de docentes, investigadores, alumnos, graduados, profesionales y personas de idoneidad comprobada, indicados en el Artículo Nº 6 por sí mismo y/o articulando con otros IFI, investigadores, docentes, alumnos, graduados, especialistas locales, nacionales o extranjeros y entidades públicas o privadas.

ARTÍCULO Nº 8: Cada IFI sistematizará metas e indicadores para evaluar el cumplimiento de los TRES (3) objetivos indicados en el Artículo Nº 6.

Capítulo IV: DE LA CONDUCCIÓN Y ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO Nº 9. DE LA CONDUCCIÓN

- 29.1 La conducción de cada IFI es responsabilidad de una **Comisión Directiva** del IFI, integrada como mínimo por el Director y Subdirector del IFI, y los Jefes de Áreas, tantas como existan dentro del IFI, asegurando la representatividad de las mismas.
- 9.2 Cada IFI cuenta con UN (1) Director que presidirá la Comisión Directiva del mismo y ejercerá la Dirección administrativa y científica del IFI.

ARTÍCULO № 10. DE LA COMPOSICIÓN

10.1. Cada IFI estará compuesto por:

- Comisión Directiva
- Dirección y Subdirección del IFI
- Áreas: Entiéndase por Áreas a los Laboratorios, Grupos de estudios y Áreas propiamente dichas.
- Miembros Plenos, Asociados y Honorarios.
- 10.2. Cada IFI, podrá crear Áreas según sea necesario.

ARTÍCULO Nº 11. DE LOS MIEMBROS DEL IFI

11.1. **Miembros Plenos**. Todo docente, investigador, graduado y estudiante de grado y/o posgrado de la UNCuyo, relacionado con los objetivos del IFI, podrá solicitar su incorporación al IFI como Miembro Pleno.

Anexo I – Resol. – CD N° 1 5 6 / 1 0

CONTROL OF CAL

Les Colon





- 11.2. Los Miembros Plenos del IFI tendrán derecho a: 1) ser informados periódicamente sobre las actividades y reuniones del IFI; 2) ser invitados a participar en proyectos y programas; 3) ser convocados a becas, pasantías propias o de terceros y tomados en consideración para cualquiera de las actividades que encare el IFI y sea de su temática; 4) ser elegidos representantes en la Comisión Directiva, si pertenece a la Planta Docente de la Facultad de Ingeniería.
- 11.3. Miembros Asociados. Toda Persona Humana o Jurídica relacionada con la temática del IFI, que no forme parte de la UNCuyo, podrá solicitar al IFI su incorporación como Miembro Asociado.
- 11.4. Cada IFI reglamenta el procedimiento que debe cumplir toda persona que quiera aplicar como Miembro Pleno o Miembro Asociado, para su ingreso y permanencia en el IFI.
- 11.5. Miembros Honorarios. La Comisión Directiva de cada IFI podrá proponer como Miembros Honorarios a personalidades que por su destacada trayectoria personal, profesional y social dentro de las temáticas que abarca el IFI, merezcan un reconocimiento institucional. La propuesta deberá contar con el voto favorable de al menos la mitad del quorum de la Comisión Directiva del IFI.

Capítulo V: DE LA COMISIÓN DIRECTIVA

ARTÍCULO № 12: DE LAS SESIONES DE COMISIÓN DIRECTIVA

- 12.1. La Comisión Directiva de cada IFI debe realizar como mínimo DOS (2) sesiones ordinarias anuales.
- Cada IFI reglamentará las sesiones de la Comisión Directiva (quorum, orden del día, actas, periodicidad de sesiones, entre otras).
- 12.3. Las reuniones de la Comisión Directiva son convocadas y presididas por el Director del IFI y en caso de ausencia de algunos de sus miembros, éstos serán reemplazados, temporariamente por sus suplentes.

- - 13.4. Analizar, evaluar y aprobar las solicitudes de Ingreso al IFI como Miembros Plenos, Miembros Honorarios y Miembros Asociados, según lo establezca la Reglamentación Interna
 - 13.5. Analizar, evaluar y aprobar las solicitudes de creación y disolución de nuevas Áreas dentro del IFI, en base a propuestas elevadas al Director del mismo.
 - 13.6. Analizar, evaluar y aprobar las solicitudes de traslados de Áreas "de" o "a" otro IFI, articulando con los Institutos involucrados

Anexo I - Resol. - CD Nº





- 13.7. Designar a los Jefes Titulares y Suplentes de Áreas. Dicha designación se realizará en base a las Actas de elecciones, elevadas al Director del IFI por los Jefes Titulares del último mandato finalizado.
- 13.8. Seleccionar Director y Subdirector del IFI en base a las Actas de elecciones, según Reglamento Interno del IFI.
- 13.9. Promover la articulación de los docentes-investigadores con las asignaturas afines pertenecientes a las distintas carreras de la Facultad de Ingeniería.
- 13.10. Establecer los criterios y metodologías de Autoevaluación del IFI.
- 13.11. Llevar a cabo la Autoevaluación del IFI, según Reglamento Interno del mismo.
- 13.12. Proponer al CD el Reglamento Interno del IFI y/o modificaciones al mismo.
- 13.13. Llamar a nuevas elecciones en caso de acefalía definitiva de Director y Subdirector de un IFI.
- 13.14. La Comisión Directiva del IFI establecerá el procedimiento con los criterios y metodología de Autoevaluación más aptas, para las temáticas y actividades del IFI, en conjunto con la Coordinación de Planificación y Evaluación Institucional de la Facultad de Ingeniería.

Capítulo VI: DEL DIRECTOR Y SUBDIRECTOR

ARTÍCULO Nº 14: DE LOS REQUISITOS

Para ser Director o Subdirector de un IFI se deben cumplimentar la totalidad de los siguientes requisitos:

- (a) Ser Miembro Pleno del Instituto, con una antigüedad mínima de TRES (3) años, salvo que se trate de un nuevo IFI.
- (b) Ser Docente-Investigador de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de
- Poseer la Categoría UNO (I) o la Categoría DOS (II) dentro del Sistema de Categorización de Docentes Investigadores (o equivalente para Investigadores de CONICET).

 (d) Se podrá incumplir con lo requerido en el inciso (o) de excepción, cuando el postilidad de excepción. fundamentado que demuestre esa condición.
 - (e) Dirigir o haber dirigido DOS (2) o más Proyectos/Programas de Investigación, acreditados por organismos Nacionales o Internacionales (con evaluación externa) y al menos DOS (2) Proyectos de Vinculación en los últimos CINCO (5) años.

ARTÍCULO Nº 15: DE LAS ELECCIONES

15.1. El Director y el Subdirector del IFI se eligen por simple mayoría de los votos directos e individuales de los Miembros Plenos del IFL Su mandato tendrá una duración de CUATRO

Anexo I - Resol. - CD Nº

Do hero





- (4) años, renovable por UN (1) período más de CUATRO (4) años; finalizado este último mandato y dejando pasar un período de CUATRO (4) años, podrá volver a aspirar a la Dirección/Subdirección del IFI.
- 15.2. Cada IFI reglamenta las condiciones de la convocatoria de elecciones para las funciones de Director y Subdirector.

ARTÍCULO № 16: DE LAS FUNCIONES DEL DIRECTOR

- 16.1. Ejercer la Dirección administrativa y científica del IFI.
- 16.2. Presidir la Comisión Directiva del IFI.
- 16.3. Elaborar el Informe Anual de las Actividades desarrolladas por el IFI. Dicho informe deberá incluir las dimensiones de vinculación, investigación, extensión, apoyo a la docencia y económica, de acuerdo al formato institucional provisto a tal fin. Y proponer el Plan de Anual de Labor del IFI a desarrollar en el siguiente año, en base a propuestas e iniciativas presentadas por los miembros del IFI y en todo de acuerdo con la organización y objetivos de la Facultad Ingeniería. Ambos documentos se elevan a la Comisión Directiva del IFI para su consideración e informe.
- 16.4. Elevar, antes del primero de abril de cada año, a la SV y SCTYP:
- Informe Anual del IFI, previa consideración y aval de la Comisión Directiva del mismo.
- La nómina de Miembros Plenos, Asociados y Honorarios indicando el Área a la que pertenece.
- Las Altas y Bajas de la nómina de Miembros Plenos, Asociados y Honorarios indicando el Área a la que pertenece.
- 16.5. Arbitrar vías y medios necesarios para el normal funcionamiento de las actividades de investigación y vinculación que desarrolle el IFI.
- 16.6. Promover y gestionar, a través de la SV o SCTyP, según corresponda, la celebración de Convenios, Contratos, Acta de Acuerdo, Órdenes de Servicios, con entes públicos y

- mismo.
 - 16.10. Ejercer la representación del IFI dentro y fuera de la UNCuyo.
 - 16.11. Convalidar por medio de su firma, todo informe institucional, generado en el propio IFI
 - 16.12. Elevar a las autoridades que corresponda las modificaciones y/o ampliaciones del Reglamento Interno del IFI para su análisis por parte de la Secretarías: SV y SCTyP para su tratamiento administrativo correspondiente.
 - 16.13. Convocar a elecciones las funciones de Director y Subdirector del IFI, según Reglamento Interno del IFI.

Anexo I - Resol. - CD Nº

16.14. Informar el resultado de las elecciones de Director y Subdirector del IFI al CD para su designación.

ARTÍCULO № 17: DE LAS FUNCIONES DEL SUBDIRECTOR

- 17.1. Asistir al Director.
- 17.2. Reemplazar al Director en caso de ausencia temporaria o definitiva.
- 17.3. Colaborar con el Director en la supervisión de las actividades del IFI.

Capítulo VII: DE LOS JEFES DE ÁREAS

ARTÍCULO Nº 18:

El reglamento Interno del IFI contemplará:

- Las condiciones que deben cumplir los Miembros Plenos para aspirar a Jefes de (a) Áreas
- Las funciones que ejercerá durante su designación, en un todo de acuerdo con el presente Reglamento Base de Institutos y el Reglamento Interno del IFI,
- El proceso eleccionario de los Jefes de Áreas

Capítulo VIII: DE LA FINANCIACIÓN

ARTÍCULO Nº 19: La financiación de las diferentes Áreas del IFI dependerá de:

- Los subsidios de Proyectos y Programas de Investigación aprobados por organismos y/o Fundaciones Locales, Regionales, Nacionales e Internacionales.
- Los recursos propios generados por actividades de vinculación.
- Otros recursos que puedan ser provistos por la Facultad, ACOFI u otras

_os reci
_os reci
(c) Otros re
organizaciones.

ARTÍCI!! ARTÍCULO № 20: Todas las actividades que impliquen movimiento de fondos, ya sea por trabajos de vinculación realizados por las diferentes Áreas del IFI y/o donaciones, son administradas por ACOFI, por cuenta y orden de la Facultad de Ingeniería.

Capítulo IX: DE LA ÉTICA PROFESIONAL

ARTÍCULO Nº 21: Los IFI deben fomentar su accionar en la innovación académica, tecnológica y científica, con multidisciplinariedad e interdisciplinariedad de enfoques, basados en la ética profesional y personal, en la proactividad e iniciativa con compromiso de calidad y orientado hacia el desarrollo humano sostenible y la responsabilidad social.

ARTÍCULO № 22: Los conflictos de ética profesional y personal serán dirimidos por el CD de la Facultad de Ingeniería, con el asesoramiento que estime necesario y conveniente. Deberá garantizar el derecho a la defensa.

Anexo I – Resol. – CD № 1 5 6



ARTÍCULO Nº 23: La protección y propiedad de los resultados de investigación y desarrollos tecnológicos de las Áreas de los IFI, se regirá por la reglamentación vigente de la UNCuyo.

ARTÍCULO Nº 24: Los resultados de los trabajos de vinculación desarrollados en los IFI, deben respetar los acuerdos de confidencialidad pertinentes.

Capítulo X: DE CUSTODIA Y GUARDA DE RESPALDO DE INFORMES DE VINCULACIÓN

ARTÍCULO Nº 25: Cada IFI tiene la obligación de realizar la custodia y guarda digital de respaldo de los informes finales y parciales firmados, de los resultados de los trabajos de vinculación realizados y entregados al cliente por un período de al menos DIEZ (10) años. Para ello, cada IFI reglamentará el procedimiento para dar cumplimiento al presente Artículo.

ARTÍCULO Nº 26: La guarda digital de respaldo deberá realizarse en soportes extraíbles estables, que deben estar resquardado de cualquier daño material. Los mismos deberán estar a disposición tanto del autor del trabajo ("Responsable Técnico"), como de las autoridades de la Facultad de Ingeniería que eventualmente lo requieran, bajo las normativas de confidencialidad.

Capítulo XI: DEL REGLAMENTO INTERNO

ARTÍCULO Nº 27: La Comisión Directiva de cada IFI elaborará su Reglamento Interno, el cual deberá adecuarse a las exigencias mínimas del presente Reglamento Base de Institutos, y deberá elevarlo para consideración de la SV y SCTyP.

ARTÍCULO № 28: La SV, junto con la SCTYP, elevarán un informe sobre el Reglamento Interno del Artículo 27, al Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería para la aprobación del mismo y su posterior ratificación del Consejo Superior.

ARTÍCULO Nº 29: El Reglamento Interno debe consignar los temas centrales y disciplinas fundamentales que ha de cultivar el IFI, así como el funcionamiento y organización. Esta enumeración no limitará el futuro de accionar, pues la investigación de los temas centrales podrá conducir a la incorporación de nuevas áreas del conocimiento conexas.

Capítulo XII: DE LA PRODUCCIÓN DE INFORMES INSTITUCIONALES PARA DESTINATARIOS EXTERNOS

ARTÍCULO Nº 30: Todo informe institucional generado en el IFI, en el marco de la Estructura Orgánico Funcional de la Secretaría de Vinculación de la Facultad de Ingeniería, que sea emitido a un destinatario externo a la Facultad de Ingeniería, deberá contar con el requisito de doble firma, con lo que se establecerá la cadena de responsabilidades.

Anexo I – Resol. – CD N° 1 5 6





ARTÍCULO Nº 31: El requisito de doble firma implica que todo informe institucional, que sea emitido a un destinatario externo a la Facultad de Ingeniería, debe contener la firma del Responsable Técnico y la firma de convalidación del Director del IFI, donde se haya producido el informe. Con carácter excepcional y por razones fundadas, el procedimiento del informe producido llevará la firma de convalidación, siguiendo la línea de mando de la Autoridad inmediata Superior (Dirección de la DETI, la Secretaría de Vinculación, y eventualmente por Decanato).

ARTÍCULO Nº 32: Todo informe institucional y formulación de proyectos de investigación, generado en el marco de la Estructura Orgánico Funcional de la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Posgrado de la Facultad de Ingeniería, que sea emitido a un destinatario externo a la Universidad Nacional de Cuyo, deberá ser notificado fehacientemente a la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Posgrado de la Facultad de Ingeniería para su registro.

Anexo I – Resol. – CD N° 1 5 6

S. Je spille state of the light





ABREVIATURAS

E6

ACOFI: Asociación Cooperadora de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo.

CD: Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo

CS: Consejo Superior.

DETI: Dirección de Estudios Tecnológicos e Investigaciones

IFI: Instituto de la Facultad de Ingeniería (de la Universidad Nacional de Cuyo).

SA: Secretaría Académica de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo

SCTYP: Secretaría de Ciencia, Tecnología y Posgrado de la Facultad de Ingeniería de la Universidad

Nacional de Cuyo

SV: Secretaría de Vinculación de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo

UNCuyo: Universidad Nacional de Cuyo

ANEXO I - RESOLUCIÓN - CD Nº 1 5 6 1

Ing. ROQUÉ E. D'AMBROSIO SECREMRIO ACADÉMICO ing. DANIEL SANTIAGO FERNANDEZ

DECANO

ELISABETH NANCY GONZALEZ

A/C. DIRECCIÓN GENERAL

ADMINISTRATIVA